



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

Conducir en España





Edición: Diputación de Alicante  
Dirección: Unidad de Ciudadanos Extranjeros

## ■ Índice

1. CONDUCIR EN ESPAÑA
2. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONDUCIR
3. PERMISOS EXTRANJEROS
4. CANJE DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES
5. EL CARNET POR PUNTOS
6. DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO
7. MATRICULACIÓN
8. SANCIONES
9. DIRECCIONES DE INTERÉS
10. ENLACES
11. LEGISLACIÓN

(Texto redactado conforme a la legislación vigente a 04-2019)

## 1. CONDUCIR EN ESPAÑA

La seguridad vial y, en general, la actuación administrativa referente a los vehículos, su uso y su control, corresponde a las distintas Administraciones: a los Ayuntamientos; a la Administración General del Estado, por medio de la Dirección General de Tráfico (DGT); y a las Comunidades Autónomas, que tienen competencias en materia de inspección técnica de vehículos.

En todo caso, para poder conducir un vehículo en España, será necesario contar con la correspondiente autorización administrativa (permisos y licencias), la cual habilitará a su titular para conducir un tipo de vehículos y tendrá una vigencia determinada, finalizada la cual, cabrá su renovación.

## 2. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONDUCIR

En España, como en el resto de países, existen distintos tipos de carnet de conducir según la clase de vehículo a conducir (motocicletas, turismo, camiones), siendo en ocasiones necesario contar con permiso previo para obtener otro posterior, por ejemplo, para conducir vehículos de mayor potencia o mayor tara que el anterior. Asimismo, la edad es otro requisito que limita la conducción de determinados vehículos más potentes o cuya conducción es más compleja.

Los requisitos exigidos en España para la obtención del oportuno permiso o licencia para conducir oportuno, serían, básicamente:

- Contar con la edad establecida para ese permiso o licencia.
- Superar las pruebas teóricas o prácticas.
- Superar las pruebas psicotécnicas oportunas.
- Otros requisitos complementarios: como contar con un permiso o licencia anterior, o con una antigüedad determinada.

En España los permisos y licencias para conducir son expedidos por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, tras la comprobación de que los solicitantes reúnen los requisitos de aptitud psicofísica y los conocimientos, habilidades, aptitudes y comportamientos exigidos para cada uno de ellos. Los principales permisos serían:

- **AM ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos** ligeros. La edad mínima para obtenerlo será de quince años cumplidos.

- **A1 motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm<sup>3</sup>** y potencia máxima de 11 kW. La edad mínima para obtenerlo será de dieciséis años cumplidos.
- **A2 motocicletas con una potencia máxima de 35 kW.** La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.
- **A motocicletas y triciclos de motor.** La edad mínima para obtenerlo será de veinte años cumplidos.
- **B** autoriza para conducir los siguientes vehículos, siendo la edad mínima para obtenerlo de dieciocho años cumplidos:
  - Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor.
  - Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.
  - Triciclos y cuatriciclos de motor.

**B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E:** otro tipo de permisos para la conducción de camiones de distinto tonelaje, para autobuses con más o menos pasajeros o para determinados vehículos especiales. En todo caso, para poder conducir profesionalmente este tipo de vehículos deberán cumplirse, además, los requisitos establecidos específicamente por la normativa de conductores profesionales.

### 3. PERMISOS EXTRANJEROS

Además de los permisos y licencias españoles, son válidos para conducir en España los permisos de conducción expedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o en Estados Parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la edad requerida sea la misma que en España y que se encuentren en vigor.

El titular de un permiso de conducción expedido en uno de estos Estados que haya adquirido su residencia normal en España quedará sometido a las disposiciones españolas relativas a su período de vigencia, control de sus aptitudes psicofísicas y asignación de un crédito de puntos.

Cuando se trate de un permiso de conducción no sujeto a un período de vigencia determinado, su titular deberá proceder a su renovación, una vez transcurridos dos años desde que establezca su residencia normal en España.

El titular del permiso de conducción que haya adquirido su residencia normal en España, y deba someterse a la normativa española de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, continuará en posesión de su permiso de conducción, procediéndose a la anotación en el Registro de conductores e infractores del período de vigencia que le corresponda según su edad y la clase de permiso de que sea titular. Podrá solicitar en cualquier momento de la Jefatura Provincial de Tráfico en la que desee obtenerlo, el canje de su permiso de conducción por otro español equivalente. En determinados casos puede acordarse el canje de oficio.

(Para información más detallada, consultar Art. 15 del Real Decreto 818/2009)

## 4. CANJE DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

España tiene acuerdos con un gran número de países de modo que, cumpliendo una serie de requisitos y cumplimentando determinados trámites, pueda entregarse un permiso extranjero y obtener uno español.

En cada convenio se definen los requisitos para cada país e, incluso, para cada tipo de permiso o licencia, si bien, básicamente, se requiere residencia en España, demostrar las aptitudes psicofísicas necesarias, aportar el carnet extranjero, no estar privado del carnet en su país de origen, y aportar cierta documentación como fotografías.

Con carácter general, los permisos de las clases A1, A Y B se canjean sin pruebas, el resto de las clases, requieren la superación de algún tipo de prueba que es diferente según el convenio de que se trate.

En todo caso, no se canjearán permisos obtenidos en el extranjero tras la firma del Convenio si el solicitante residía en España antes de la firma de dicho Convenio.

Estos canjes se pueden realizar, según convenios, con los permisos expedidos en los siguientes países:

República Argentina Democrática y Popular  
República Argentina  
República de Bolivia  
República de Chile  
República de Colombia  
República de Ecuador  
Reino de Marruecos  
República de Nicaragua  
República de Perú  
República Dominicana  
República de Panamá  
República de Paraguay

República de Uruguay  
República Bolivariana de Venezuela  
República Federativa de Brasil  
República de El Salvador  
República de Filipinas  
República de Guatemala  
República de Serbia  
República de Turquía  
Túnez  
Ucrania  
Macedonia

## 5. EL CARNET POR PUNTOS

Desde el año 2006 en España está vigente el denominado “Carnet por puntos”, lo que supone que a cada conductor se le reconoce un saldo inicial de puntos (12 en general y 8 para los noveles) y por cada infracción que cometa, además de la sanción económica correspondiente, se le restan una serie de puntos según la gravedad de la infracción (por ejemplo, circular sin cinturón de seguridad supondría la pérdida de 3 puntos). Asimismo, si pasa el tiempo y no se ha perdido ningún punto, se va incrementando el saldo hasta llegar al máximo, que son 15.

En la página de la DGT puede consultarse la tabla de infracciones que restan puntos, así como el saldo de puntos disponibles en nuestro carnet de conducir.

La pérdida de todos los puntos supondrá la pérdida del permiso o licencia para conducir, debiendo realizarse una serie de cursos de reeducación para obtenerlo de nuevo. Asimismo, existe la posibilidad de realizar este tipo de cursos para recuperar puntos perdidos, sin necesidad de esperar a la pérdida de todos ellos.

## 6. DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO

La documentación básica que debe llevarse cuando se circula es, además del permiso para conducir, el Permiso de Circulación del Vehículo y la Ficha de Inspección Técnica del mismo.

En el Permiso de Circulación se hacen constar, además de la titularidad del vehículo y su domicilio, determinadas cuestiones relativas a la identificación del vehículo.

Por su parte, la Ficha de Inspección Técnica, recoge datos de potencia y otras variables del vehículo y en ella se hace constar la efectiva realización de las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Los vehículos matriculados en España deben someterse a una inspección periódica, con la finalidad de comprobar el estado general y los elementos de seguridad del vehículo y su frecuencia depende de la antigüedad del vehículo. Los vehículos con matriculación extranjera pueden realizar inspecciones técnicas voluntarias en España, obteniendo un informe al respecto, pero no una Ficha de Inspección Técnica española.

Junto a esa documentación, debe acompañarse la póliza de seguro obligatorio que todo vehículo debe tener contratado, siendo recomendable llevar justificante de pago del último recibido y donde conste la vigencia del citado seguro.

Cuando se pretende realizar la transferencia de un vehículo a otro propietario debe tenerse correctamente formalizada la documentación indicada, además de estar al corriente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) que anualmente cobra el Ayuntamiento y de no tener pendiente el abono de ninguna sanción. El trámite se realizará ante la Jefatura Provincial de Tráfico (JPT) correspondiente al vendedor o al comprador, previo pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) a la Comunidad Autónoma y una tasa a la JPT.

El IVTM es un tributo local que se abona al Ayuntamiento en el que se encuentra matriculado el vehículo y dependerá, principalmente, de la potencia del vehículo. En la provincia de Alicante el cobro de este impuesto generalmente corresponde al organismo autónomo SUMA.

## 7. MATRICULACIÓN

Para la correcta identificación de los vehículos que circulan por España es obligatorio que todos aquellos que vayan a circular de manera permanente en España cuenten con matrícula española, siendo obligación del propietario la solicitud de matrícula española.

La matriculación requerirá, además del abono de la tasa correspondiente y, en su caso, del Impuesto de Matriculación y del IVTM ante el Ayuntamiento de residencia, la superación de la ITV y la tramitación ante la JPT de la solicitud oportuna.



El no cumplimentar esta obligación puede dar lugar a la imposición de sanciones y llevar a la inmovilización del vehículo por parte de las autoridades policiales.

Una vez finalizada la vida útil del vehículo, debe cursarse la baja ante la JPT y entregarlo en un punto autorizado de gestión de este tipo de vehículos para su tratamiento. Abandonar un vehículo en la vía pública puede llevar aparejadas responsabilidades de distintos tipos

## ■ 8. SANCIONES

Las autoridades españolas dan gran importancia a la seguridad vial de modo que el incumplimiento de las normas puede incluso suponer penas de cárcel para los infractores; tal es el caso de la conducción bajo los efectos del alcohol con altas tasas, con exceso de velocidad o con una conducción que genere daños a terceros.

En todo caso, existen una serie de conductas que se sancionan administrativamente. La sanción consiste en el pago de una cantidad económica que aumenta con la gravedad de la infracción, pudiendo llegar a suponer varios miles de euros, y, en su caso, con la pérdida de puntos del carnet por puntos que corresponda. En la legislación de referencia pueden consultarse las conductas prohibidas y la sanción correspondiente.

Las infracciones cometidas por extranjeros sin residencia habitual en España, pueden suponer la inmovilización del vehículo por las autoridades hasta que se haga efectivo el abono de la sanción.

Una vez se recibe una denuncia por parte de la DGT, la policía autonómica o la policía local, se inicia el denominado procedimiento sancionador, en el que el interesado podrá alegar lo que a su derecho interese y aportar y proponer las pruebas que considere oportunas. La resolución final podrá ser recurrida ante la propia Administración y, en su caso, ante los Tribunales. Existen, en todo caso, importantes descuentos si se abona de manera voluntaria la sanción económica dentro de los plazos legalmente establecidos. El no abono de una sanción de tráfico, puede conllevar el embargo de nóminas, cuentas bancarias, vehículos e, incluso, de bienes inmuebles, con los recargos e intereses correspondientes.

## 9. DIRECCIONES DE INTERÉS

Jefatura de Tráfico de Alicante  
C/ Ferré Vidiella, 4 esquina S. Juan Bosco, 12 - 03071 Alicante  
Telf: 965 12 54 66 / Fax: 965 92 57 59  
Horario: Lunes a jueves 8:30 a 16:30. Viernes de 8:30 a 13:00.

## 10. ENLACES

<https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/permiso-de-conduccion/canje-de-permisos/union-euro-pea.shtml>

## 11. LEGISLACIÓN

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que desarrolla el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de vehículos.
- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

*Advertencia legal: la información contenida en esta guía tiene carácter meramente informativo, sin que generen derechos, expectativas ni responsabilidades de ningún tipo para la Excm. Diputación de Alicante.*



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE